




## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123 - 2019-MDLP/GM

La Punta, 29 de noviembre de 2019.


### VISTOS:

El Memorando N° 248-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 194-2019-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 683-2019-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 127-2019-MDLP-OGA/UC de la Unidad de Contabilidad, el Memorandum N° 289-2019-MDLP-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 340-2019-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;


### CONSIDERANDO:




Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;




Que, el artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658 establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;



Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4° (Proceso de modernización de la gestión pública) del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, la modernización de la gestión pública consiste en la selección y utilización de todos aquellos medios orientados a la creación de valor público en una determinada actividad o servicio a cargo de las entidades públicas. Se crea valor público cuando las intervenciones públicas, que adoptan la forma de bienes, servicios o regulaciones, satisfacen las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad; y se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad;



Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;



Que, la la Unidad de Contabilidad, dependiente de la Oficina General de Administración, como órgano de apoyo encargado de desarrollar la actividad de *“recibir, ejecutar y registrar las operaciones contables y financieras del pliego en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público en concordancia con las normas y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad Gubernamental y demás dispositivos legales vigentes”*, de conformidad con el artículo 56° del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado por Ordenanza 001-2015-MDLP/AL y modificatorias;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 196-2018-MDLP/GM, de fecha 14 de diciembre del 2018, se aprobó el Manual de Procedimientos (MAPRO) de la Oficina General de Administración y de sus Unidades Orgánicas (Contabilidad, Tesorería, Recursos Humanos, Logística y Bienes Patrimoniales y Tecnología de la Información);

Que, mediante Memorando N° 248-2019-MDLP/GM, la Gerencia Municipal comunica a la Oficina General de Administración, indicándole que *“(...) aún existen recomendaciones provenientes de diferentes informes de auditoría que a la fecha se encuentran en proceso (...)”*;



Que, mediante Memorando N° 194-2019-MDLP/OGA, la Oficina General de Administración indica a la Unidad de Contabilidad, en atención al Memorando N° 248-2019-MDLP/GM, disponer las acciones que correspondan para implementar diversas recomendaciones del Órgano de Control Institucional, siendo una de ellas la Recomendación N° 6: "La Gerencia Municipal deberá disponer que la Oficina General de Administración establezca un control sobre los estudios de pre inversión y expedientes técnicos a cargo del área de Contabilidad procediendo a su tratamiento registral acorde con la directiva vigente emitida por Contabilidad Pública.", proveniente del Informe N° 040-2017-3-0219 "Reporte de Deficiencias Significativas en relación a los Estados Financieros"

Que, con Memorando N° 683-2019-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto le señala a la Oficina General de Administración que, en atención al Plan de Acción adjunto al Memorando N° 253-2019-MDLP/GM, "Luego de las coordinaciones técnicas necesarias y revisión por parte del Jefe de la Unidad de Contabilidad, se remite el proyecto de Manual de Procedimientos conteniendo el Procedimiento: "Registro del devengado y contabilización de los estudios de pre inversión y expedientes técnicos", con su respectivo flujograma y formularios para su revisión, visación y trámite, (...).";

Que, con Informe N° 127-2019-MDLP-OGA/UC, la Unidad de Contabilidad remite el proyecto del Procedimiento "Registro del Devengado y Contabilización de los Estudios de Pre-Inversión y Expedientes Técnicos", así como también su flujograma y formularios, debiéndose incorporar al MAPRO de la Oficina General de Administración, en el extremo referido a dicha Unidad;

Que, a través del Memorándum N° 289-2019-MDLP-OGA, la Oficina General de Administración encuentra conforme el proyecto del Procedimiento "Registro del Devengado y Contabilización de los Estudios de Pre-Inversión y Expedientes Técnicos", remitiéndolo para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 340-2019-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que procede expedir el proyecto de Resolución de Gerencia Municipal, aprobando la actualización del Manual de Procedimientos (MAPRO) de la Oficina General de Administración, aprobado por la Resolución de Gerencia Municipal N° 196-2018-MDLP/GM; en el extremo referido a la Unidad de Contabilidad;

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 14) del artículo 19° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), actualizado por la Ordenanza N° 002-2019-MDLP/AL;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR la actualización del Manual de Procedimientos de la Oficina General de Administración, aprobado por la Resolución de Gerencia Municipal N° 196-2018-MDLP/GM del 14 de diciembre de 2018, en el extremo referente a la Unidad de Contabilidad, el mismo que MODIFICA lo siguiente:

"Procedimiento N° 22: Registro del Devengado y Contabilización de los Estudios de Pre-Inversión y Expedientes Técnicos"

**Artículo Segundo:** ENCARGAR a la Oficina General de Administración mantener actualizado su Manual de Procedimientos, por ser de su competencia funcional.

**Artículo Tercero:** NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Distribución:  
OGA  
UC  
OPP  
OAI



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*